

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 13.02.2023, don JORGE LUIS MORON OCHOA solicita duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, el cual fue expedido por esta Universidad el 10.04.1999, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, copia del Diploma de Título de Médico Cirujano, Denuncia Policial Comisaría de Jesús María; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 961-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 18.08.2023, señalan que se expidió con fecha 10.04.1999 el Diploma de Título de Médico Cirujano a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 51, Folio N° 54 y Registro N° 37129, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por JORGE LUIS MORON OCHOA cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Médico Cirujano, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 920-2023-OCAJ-UNFV, de fecha 20.09.2023 y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 4449-2023-R-UNFV, de fecha 28.09.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 079 de fecha 19.10.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JORGE LUIS MORON OCHOA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don

JORGE LUIS MORON OCHOA (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 51, Folio N° 54 y Registro N° 37129 y fecha de expedición 10.04.1999, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General

2250898-1

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado de Bachiller, otorgado por el Programa Académico de Ingeniería Civil ahora Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2803 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 15 de diciembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 58456-202, de fecha 24.08.2023, seguido por don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, egresado del Programa Académico de Ingeniería Civil, ahora Facultad de Ingeniería Civil, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó

el “Registro de Tarifas de los Servicios no Excluidos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 24.08.2023, don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller, el cual fue expedido por esta Universidad el 31.01.1983, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, copia simple del Diploma de Grado de Bachiller; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1047-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 07.09.2023, señala que se expidió con fecha 31.01.1983 el Diploma de Grado de Bachiller a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 17, Folio N° 01 y Registro N° 01886, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 906-2023-OCAJ-UNFV, de fecha 21.09.2023, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 4435-2023-R-UNFV, de fecha 28.09.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 079 de fecha 19.10.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Bachiller, otorgado por el Programa Académico de Ingeniería Civil ahora Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller, otorgado por el Programa Académico de Ingeniería Civil ahora Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 17, Folio N° 01 y Registro N° 01886 y fecha de expedición 31.01.1983, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General

2250909-1

Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, otorgado por la Facultad de Medicina Humana ahora Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 2812-2023-CU-UNFV

San Miguel, 15 de diciembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 62397-2023, de fecha 11.09.2023, seguido por doña ANA MARÍA CORZO ALMEDO, egresada de la Facultad de Medicina Humana ahora Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el “Registro de Tarifas de los Servicios no Excluidos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 11.09.2023, doña ANA MARÍA CORZO ALMEDO solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, el cual fue expedido por esta Universidad el 06.08.1992, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta fotografía tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, copia del Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1169-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 30.09.2023, señala que se expidió con fecha 06.08.1992 el Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 47, Folio N° 92 y Registro N° 33065, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo,